

MOORE ECUADOR INFORMA

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Nos permitimos comunicarles que, mediante Resolución No. NAC-DGERC-GC20-00000025 del Servicio de Rentas Internas, se establecieron las normas para la aplicación de las regulaciones temporales y especiales establecidas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021.

A continuación nos permitimos resumir las disposiciones más importantes:

Los sujetos pasivos sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no se acogerán a la forma de pago del IVA (6 meses plazo).

Todos los sujetos pasivos, excepto instituciones sin fines de lucro e instituciones del Estado, por única vez, presentarán la declaración del Impuesto a Renta de Sociedades correspondiente al ejercicio fiscal 2019, sin que se generen multas e intereses, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1 y 2	15 de abril de 2020
3 y 4	17 de abril de 2020
5 y 6	21 de abril de 2020
7	23 de abril de 2020
8 y 9	29 de abril de 2020
0	30 de abril de 2020

Las instituciones sin fines de lucro e instituciones públicas, por única vez, presentarán la declaración del Impuesto a Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2019, sin que se generen multas e intereses, hasta las fechas señaladas en el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
1 y 2	4 de mayo de 2020
3 y 4	5 de mayo de 2020
5 y 6	6 de mayo de 2020
7 y 8	7 de mayo de 2020
9 y 0	8 de mayo de 2020